



**JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N° 1  
MOSTOLES**

42500

Teléfono: 916647330 Fax: 916647341  
**DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO** /2009  
 LUIS JIMENEZ DE ASÚA S/N  
 Número de Identificación Único: 28092 2 /2009

Procurador/a:

Abogado:

Representado:



**ES COPIA**

**A U T O**

En MOSTOLES a quince de junio de dos mil diez .

**ANTECEDENTES**

**UNICO.-** El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**UNICO.-** De lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 641-1° de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el **sobreseimiento provisional** de las actuaciones, justificándose en lo siguiente:

1°. La denunciante manifiesta en su denuncia inicial que el denunciado cuando dejan la relación la empezó a llamar y a mandar e-mails, pero lo cierto es que respecto de este punto existen versiones contradictorias. Así si bien se apoertan unos e-mails supuestamente mandados por el imputado lo cierto es que el niega que la dirección `ian...@hotmail.com` sea la suya.

2°. No existen testigos que avalen o refrenden la declaración de la denunciante, constando en autos unicamente, como elementos valorativos, la declaración de las partes y cierta documental que no podemos constatar haya sido enviada por el denunciado.

3°. La instrucción penal tiene como finalidad la práctica de diligencias tendentes a determinar si existen indicios suficientes de la comisión de los hechos denunciados y si puede, en su caso, realizarse una imputación formal al denunciado, y como resulta evidente en el presente caso, de las diligencias practicadas no se desprenden indicios suficientes de la comisión de un delito de amenazas.

**PARTE DISPOSITIVA**





Administración de Justicia

SE ACUERDA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y EL ARCHIVO DE LA PRESENTE CAUSA .

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación, en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. JESUS MORENO ARELLANO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Violencia sobre la mujer nº 1 de MOSTOLES y su partido.- DOY FE.



NOTIFICADO 18 JUN. 2010

JESUS MORENO ARELLANO  
Procurador de los Tribunales  
C/Alcalá, 4 - 2º D Tlfax: 917 20 20  
28935 MOSTOLES - MADRID

